

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.	014958

Documentales que fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la **delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, **a quien se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad y reiterando las pruebas previamente ofrecidas.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, 31² en relación con el 59³, y 67⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.** Esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁵, de la ley de la materia.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General **8/2020**.

Notifíquese por lista.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁵ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

⁶ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2022

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.sjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2022T20:42:12Z / 13/09/2022T15:42:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 87 75 34 c5 26 ba ba 6c 8f b9 57 4c e8 9e d2 00 2f c1 da 52 ed b4 21 aa 07 41 09 ed 62 a8 1f ef 81 9f af 12 8c 06 de a4 da 95 95 51 98 13 43 10 8f e4 3e d8 a6 ca ef 78 07 a3 bf b1 94 bd 19 9e 55 60 9a 0d c0 ce cf 30 a5 e3 56 0f f0 4d 93 1b 4b a1 72 cd aa 46 d3 1a 6d e5 ab 7b e4 ae 82 fc 72 49 99 f1 84 b4 16 6e 64 6c 4f 09 16 23 1d c6 92 6c 07 e7 32 63 4f 8c 3d f7 83 87 84 59 24 be cf bc b4 49 fa 2f fd a9 a6 46 c3 b9 1c 9c 45 7c af 1b 5a a9 07 22 4b 3d 0c 72 76 a7 51 0e 42 ab b9 50 89 f6 44 b0 7c e3 20 ec 5a c3 bb d2 c1 90 77 0c 9a e6 b6 a4 76 dc 0e ad ce 6f 3a b7 6e f6 55 3c f7 36 d7 38 cf 67 4d 9f 73 0f 78 3c 9e ac 33 8a 10 ac 27 be c8 ef 83 4c 51 83 0e 47 b7 97 11 99 80 55 0e ae 4d ed c3 48 6e d2 a3 09 59 ff c1 47 1c 99 7c 18 eb db 02 47 37 06 fd 33 19			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2022T20:42:53Z / 13/09/2022T15:42:53-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2022T20:42:12Z / 13/09/2022T15:42:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5051703			
	Datos estampillados	0A75F8740596C6EB3515B353BAE19A5E06B30728598A0919474BBA5110BE0DA3			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2022T17:32:32Z / 09/09/2022T12:32:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a c5 83 34 4b 02 71 9f c2 b4 e2 6f ef fe 92 37 7c 09 7b 38 f7 16 2e cc 16 4f 16 59 d8 7f 2a 09 16 f3 ea 35 95 b6 82 02 4d 77 5d b7 97 c3 5c 1b 7f f7 6f ed 71 34 c2 4b 1b 2d 5a ce 5b 5b 88 5f 0d de 11 2b c7 fd b6 b5 55 47 a1 b1 e6 49 d2 36 bc 7a c0 56 a9 cc 49 01 4b 6d be dc 02 40 ec 8f 21 39 8c 45 42 d7 18 fb 3c 1d 5e 74 f9 68 e4 98 06 9e d6 e7 68 ab 01 9b ca c4 78 da 7d d1 a3 01 98 bf 9f 8d 68 f0 b3 b5 fa 28 ad 1a 4a 12 b0 64 d3 f2 44 06 56 2e 4e 79 ad 70 4d 20 b7 59 b4 e2 5c 30 0e 09 f4 0f e9 d3 0c d1 5d ab 1f 68 b2 6b 5d b1 fc d1 2d 3a 38 8d 05 11 1a 20 d2 19 a1 9e 83 2d b1 07 9a 9d 13 1a 40 db f5 91 b1 7f de f1 41 96 93 4a 6a 91 7e 03 ed 22 23 5e 04 7a 71 45 53 ac e0 81 2d 86 4e 62 7a 73 ab ea 18 2f 11 ab 0d 24 9e 2d 0c 60 17 91 63 59 95 f0 dd e6 9c 98			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2022T17:32:32Z / 09/09/2022T12:32:32-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2022T17:32:32Z / 09/09/2022T12:32:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5039665			
	Datos estampillados	BF79A7B5D6E91B68A6589633B8EB9B1DBB5CE80D9BFC64A263189469E447A1EF			